

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio cinco de dos mil veintitrés

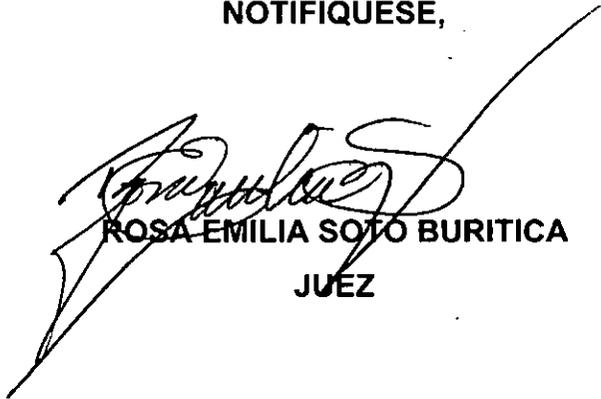
Radicado 2022-00063

En virtud del memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, y ateniendo que la razón de ser del presente asunto radica en la garantía de los derechos de una menor de edad, y en la confusión que manifestó la progenitora respecto del objeto de la causa en la audiencia que trató de realizarse el pasado 27 de abril, es que se dispuso la suspensión de la diligencia a fin de reprogramarla para que a la próxima citación se hagan circunstante el Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia que intervienen en este Despacho. Re agendamiento que se hizo en auto calendado mayo 10 anterior, y por tal motivo se remite al memorialista a dicho proveído.

Y según lo peticiona, se remitirá el audio de la grabación que se hizo en la reunión anterior.

De otro lado, advirtiéndose la ausencia del emplazamiento de familiares de la menor, se procederá por secretaria a ingresar la información en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

